



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2019-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Septiembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8250, de fecha 16 de Septiembre del 2019, Informe N° 0174-2019-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 18 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe e de Área de Participación Vecinal, Carta N° 524-2019-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 18 de Septiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo E Incluso Social, y Carta N° 780-2019-MPU-GM-GEDES, de fecha 18 de Setiembre del 2019, emitido por el Ing. Hugo Romero López, Gerente de desarrollo Económico Social, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Manuel E. Rojas “A”, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”. Asimismo, el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo legal acotado prescribe que: “El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2019-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Septiembre del 2019.

más de los mecanismos siguientes: **6). Participación a través de la juntas vecinales, comités de vecinos asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.**

Que, conforme establece el Artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en el ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8250, de fecha 16 de Setiembre del 2019, solicitan a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, el reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Manuel E. Rojas “A”, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento Loreto, para cuyo efecto adjunta a su petición entre otros instrumentos el Acta Asamblea Ordinaria, de fecha 12 de Septiembre del 2019, mediante el cual acredita la designación de sus miembro.

Que, de los documentos del visto, se desprende que la Junta Directiva del Barrio Manuel E. Rojas Distrito de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, cumple con las exigencias y requisitos de Ley.

Que, teniendo en cuenta que la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto, los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2019-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Septiembre del 2019.

Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, desde su suscripción de la presente resolución y para todo el periodo Fiscal – 2019, a la Junta Directiva del Barrio Manuel E. Rojas “A”, de esta ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, las misma que estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente	- Ricardo Pinedo Vela	- DNI N° 05954983
Vicepresidente	- Fermín Pandal Ríos	- DNI N° 05931355
Secretaria	- Lupe Consuelo Alvis Márquez	- DNI N° 41954526
Tesorera	- Ángela Llerme Flores Pezo	- DNI N° 05925835
Fiscal	- Juan Raúl Rodríguez Alvez	- DNI N° 05924335
Vocal 1	- Rosaura Mori Cachique	- DNI N° 05867178
Vocal 2	- Juana Orfelinda Rojas Ipushima	- DNI N° 05869242

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
O.A.L.
GEDES